

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD (REPARTO)
CALI – VALLE.
E. S. D.

REFERENCIA ACCION DE TUTELA CON MEDIDA CAUTELAR PREVENTIVA
ACCIONANTE: INES DE JESUS SANCHEZ. C.C. No: 29'071.941 de CALI (V)
ACCIONADOS: SEÑOR DIEGO MAURICIO AGUDELO CASTAÑEDA, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL, CON FUNCION PERMANENTE, TURNO NÚMERO 1, DE LA CASA DE JUSTICIA DE SILOE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAMES GUERRERO PENAGOS.

INES DE JESUS SANCHEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía número **29'071.941** de Cali, en mi calidad de perjudicada Directa, con todo respeto manifiesto a usted que en el ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del señor Diego Mauricio Agudelo Castañeda, identificado con la cedula de Ciudadanía número 75'034.950, Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Inspector Urbano de Policía categoría Especial con función Permanente turno número 1 de la casa de Justicia de Siloe de Cali, representada por el señor James Guerrero Penagos, o quien haga sus veces o lo represente al momento de la Notificación de la presente Acción de Tutela. A fin de que se ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo excepcional a mis derechos fundamentales a la Protección Especial ya que cuento con 82 años de edad, y el derecho a una vivienda Digna, y se ordene la **Suspensión de Desalojo, solicitado** por parte del señor Diego Mauricio Agudelo Castañeda, del predio ubicado en la carrera 32 A Nro. 26 A - 17 del barrio: Boyacá de la ciudad de Santiago de Cali; predio que ocupo desde hace más de Cincuenta (50) años, programada para el día 01 del mes de Febrero de 2022, hora 08:00 de la mañana, petición que hago muy respetuosamente porque en estos momentos se encuentra radicada demanda de Prescripción Extraordinaria de Dominio del predio objeto de esta acción de tutela; con base en los siguientes:

H E C H O S:

1.-: En el año de 1961 llegue con mi señora madre **CLARA ROSA SANCHEZ (Q.E.P.D.)**, quien adquirió el lote de terreno por medio de la Escritura Pública numero: Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres (3.143) ubicado en la carrera 32 A Nro. 26 A - 17 del barrio: Boyacá de la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Sesenta y Uno (1.961)., yo convivía con mi compañero permanente señor Modesto Agredo Astaiza (**Q.E.P.D.**); quien tenía un camión para transportar y trabajaba para un señor SIOCA (Japonés) trasportando cultivos de maíz, y soya ; productos que en la cosecha se la vendía a la empresa LLoreda; como el maíz se desgranaba el señor: Modesto, compraba la tuza para llevarla a vender a los galpones para los hornos, donde se fabricaba ladrillo y teja; que compraba en el galpón y en su vehículo la transportaba y la traía para el lote; del rio pance traían también piedra y la iban reuniendo en el patio; fue así como se empezó la construcción en el terreno, ya relacionado.

En mi calidad de poseedora me encuentro ejerciendo actos de señora y dueña del predio relacionado en el hecho 1 desde el día 22 del mes de Agosto del año 1.975, fecha en que falleció mi progenitora; de manera ininterrumpida, y desde esa fecha he ejercido actos de señora y dueña; sobre el bien inmueble antes mencionado.

2.- Los actos de señor y dueño que he ejercido en mi calidad de poseedora, han sido hasta la fecha de esta demanda los siguientes:

Compartía los gastos y obligaciones del predio ya mencionado con MI cuñado señor **TRUADIO TEOFILO CORTES CABALLERO (Q.E.P.D.)** (esposo de MI hermana, señora **CONSUELO SANCHEZ DE CORTEZ**), desde el año 1.964 fecha en que se casaron y hasta su fallecimiento el día 30 del mes de Agosto del año 2007. Desde esa fecha me hice responsable de todos los gastos de la casa y de las obligaciones pecuniarias del predio, tales como servicios públicos, predial y manutención del mismo, adquiriendo la posesión completa desde ese entonces, el día 30 del mes de Agosto del año 2007, hace más de trece (13) años.

3- Entre en posesión del lote de terreno y la mejora en el construida desde el año: 1961; fecha en que llegue con mi progenitora; posesión continua, pacífica e ininterrumpida, y desde esa fecha he ejercido actos de señor y dueño, con una posesión quieta, pacífica, e ininterrumpida, posesión sin violencia con ánimo de señor y dueño, demostrando ser la verdadera dueña, sobre el bien inmueble antes mencionado.

4.--Los actos de señor y dueño que he ejercido en mi calidad de poseedora, han sido hasta la fecha de esta demanda los siguientes:

-La instalación de los servicios públicos de las empresas municipales de Cali en el año: 1974, y el pago de los mismos desde el año 1974, para lo cual adjunto los correspondientes recibos, relacionados en el acápite de pruebas.

-La instalación de la red y suministro del Gas Domiciliario y sus respectivos pagos mensuales

5.- Las mejoras sobre el bien inmueble, todas canceladas por la suscrita discriminada así: **SALA COMEDOR, COCINA, ALCOBAS, SERVICIOS, etc.**, las cuales se prueba con los testigos que se relacionan en el capítulo de pruebas. ya que por el pasar del tiempo no tengo las facturas.

6. —He utilizado el inmueble para mi vivienda, desde el año: 1961 hasta la fecha actual, los cuales se probaran con los testigos que se relacionan en el capítulo de pruebas.

7-. Desde el año de 1961, he sido reconocida como poseedora por los vecinos, los cuales relaciono como pruebas testimoniales:

8-. En razón de que he ejercido la posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndome como propietaria por más de cincuenta (50) años, se solicitara a través del proceso de Prescripción Extraordinaria de Dominio Artículo 2512 del Código Civil que se me declare la correspondiente propiedad por esta vía de. Teniendo en cuenta los anteriores hechos, le solicito a usted su Señoría muy respetuosamente las siguientes:

MEDIDA PREVENTIVA:

Solicito a usted señor Juez muy respetuosamente se sirva ordenar a quien corresponda la suspensión de desalojo programada para el día 01 de Febrero de 2022, hora 08:00 de la mañana, AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI representado por la Doctora Diana María López Aguirre o quien la represente o haga sus veces al momento de la notificación de la presente Acción de Tutela; asignada dicha Diligencia, al Inspector Urbano de Policía categoría Especial con función Permanente turno número 1 de la casa de Justicia de Siloe de Cali, representada por el señor James Guerrero Penagos, o quien haga sus veces o lo represente al momento de la Notificación de la presente Acción de Tutela, señor Diego Mauricio Agudelo Castañeda ,identificado con la cedula de Ciudadanía número 75'034.950, para que queden suspendidas las órdenes de desalojo para el predio en mención hasta tanto no me sea resuelto la situación jurídica por intermedio del Juzgado que le corresponda fallar la demanda de prescripción extraordinaria de Dominio, sobre el predio ubicado en la carrera 32 A Nro. 26 A - 17 del barrio: Boyacá de la ciudad de Santiago de Cali

DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la constitución nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 29, de la carta fundamental, los decretos 2591 de 1991, y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PETICION

Solicito, señor juez, se sirva ordenar la suspensión, inmediata del Desalojo perturbador de mis derechos Constitucionales.

DERECHO FUNDAMENTAL

Con la acción de los hechos narrados se ha violado el derecho fundamental de la Protección Especial para las personas de la tercera edad y al derecho a una vivienda Digna, a la Vida y a la Dignidad Humana, ya que a consecuencia de esta situación con mi avanzada edad me encuentro delicada de salud, derechos consagrados en la constitución nacional.

INFRACTOR

La presente acción se dirige en contra del señor Diego Mauricio Agudelo Castañeda, identificado con la cedula de Ciudadanía número 75'034.950, con domicilio en la carrera 7 B Bis Nro. 86 – 89 del barrio Alfonso López. de esta ciudad.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como pruebas las siguientes:

- Copia de la radicación de la Demanda de Prescripción Extraordinaria de Domino
- Oficio del juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad.
- Oficio del Inspector Urbano de Policía categoría Especial con función Permanente turno número 1 de la casa de Justicia de Siloe de Cali, representada por el señor James Guerrero Penagos.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto, que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad.

NOTIFICACIONES

Indico como lugar para notificaciones las siguientes

Las de la Accionante en la carrera 32 A Nro. 26 A - 17 del barrio: Boyacá de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico nenar0685@gmail.com

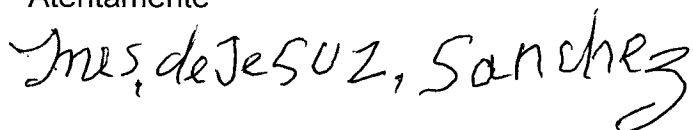
Las del Accionado: Juzgado Civil Municipal de Oralidad: Palacio de Justicia de Cali, Piso 9

Diego Mauricio Agudelo Castañeda: carrera 7 B Bis Nro. 86 – 89 del barrio Alfonso López. de esta ciudad.

Inspector de Policía: Casa de Justicia de Siloe Cali.

Del señor Juez.

Atentamente



INES DE JESUS SANCHEZ

CC. No: 29'071.941 de CALI (V)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/ene./2022

Página

1*

CORPORACION	GRUPO 01 PROCESOS VERBALES		
JUZGADOS DE CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	018	111965	27/ene./2022

JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE CALI

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
29071941	INES DE JESUS SANCHEZ		01 *
10268074	RIGOBERTO GRISALES MARTINEZ		03 *

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי.

C27001-CS01BAD2 CUADERNOS 01

drodrigr EMPLEADO FOLIOS 01

OBSERVACIONES

CORPORACION

31

ESPECIALIDAD

03

SECUENCIA

111965

BUSCAR

NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	codgrupo	nomg
► 1	27/01/2022 2:41 p. m.	111965	JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE CALI	01	29071941	INES DE JESUS SANCHEZ	01	01 PROCES
2	27/01/2022 2:41 p. m.	111965	JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE CALI	02	75034950	DIEGO MAURICIO AGUDELO CASTAÑEDA	01	01 PROCES
3	27/01/2022 2:41 p. m.	111965	JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE CALI	03	10268074	RIGOBERTO GRISALES MARTINEZ	01	01 PROCES

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cncali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia - Piso 9	SIGC
--	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de Octubre de 2017. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que la parte actora y adjudicatario, informa que no ha sido posible ubicar a la secuestre para materializar la entrega del bien adjudicado, por lo que, solicita se fije fecha y hora para la diligencia de entrega de dicho bien. Sírvasse proveer.

Nayeth Maryuri Abares Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

A. INTERLOCUTORIO	3324
PRÓCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIEGO MAURICIO AGUDELO CASTAÑEDA
DEMANDADO	CONSUELO SÁNCHEZ DE CORTÉS Y OTRA
RADICACIÓN	2011-00892

Conforme la constancia secretarial que antecede y en atención a la devolución del telegrama remitido al auxiliar de justicia designado en calidad de secuestre, esta oficina judicial, se impone precisar que si bien la Alcaldía de Cali - Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia- en reiteradas oportunidades informa que con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 los funcionarios de policía con los que contaba la Alcaldía para prestar apoyo a la Rama Judicial perdieron competencia, por lo que se están adelantando las gestiones administrativas y presupuestales para la conformación del nuevo grupo de apoyo, de manera que las comisiones civiles serán recepcionados pero no se podrán cumplir hasta que el grupo de apoyo esté legalmente constituido.

Al respecto el Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular No PCSJC 17-10 de 9 de marzo de 2017, que a la letra dice: "El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público."

Siendo de este modo las cosas, es claro que el señor Alcalde de la Ciudad de Cali debe procurar lo necesario para la efectiva evacuación de la comisión impartida para la realización de la diligencia de entrega del bien inmueble aquí encomendado, por lo que se le requerirá para tal efecto.

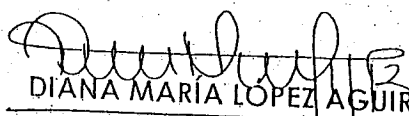
Consecuente con lo anterior, el Juzgado

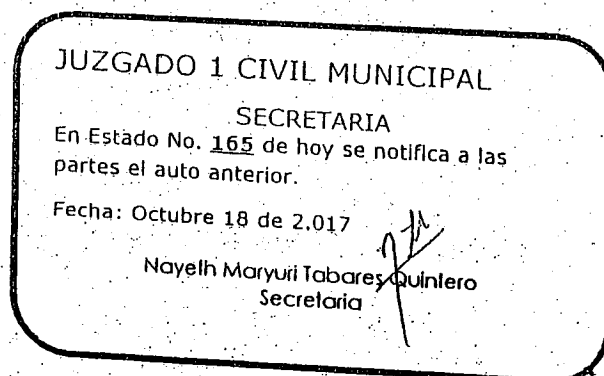
DISPONE:

REQUERIR y ORDENAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para que lleve a cabo la comisión encomendada, esto es, la diligencia de entrega del bien inmueble adjudicado, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A 17 de esta Ciudad, distinguido con folio de matrícula No. 370- 42736, al señor DIEGO MAURICIO AGUDELO CASTAÑEDA, identificado con C.C No. 75.034.950, esté en su calidad de adjudicatario.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZA



NOTIFICACION POR AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

ART. 309 C.G.P.

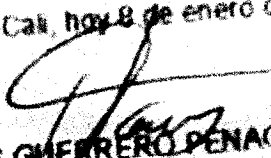
LA INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL CON FUNCION PERMANENTE TURNO No. 1, DE LA CASA DE JUSTICIA DE SILOE, DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

HACE SABER

Que proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI se ha recibido EL DESPACHO COMISORIO No. 81 Rad. 2011-00892 proferido dentro del Proceso donde aparece como DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO AGUDELO CASTAÑEDA contra el (la) señor (a) CONSUELO SANCHEZ CORTES Y ANGELA RESTREPO. Que mediante el citado comisorio se faculta por competencia a este Despacho por tal razon se requiere dar cumplimiento a la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ubicado en la CARRERA 32 A No. 26 A - 17 de la ciudad de Cali. Que en virtud de lo anterior, y por solicitud del Demandante, esta inspeccion ha señalado como fecha para realizar dicha diligencia el día 1 de FEBRERO de 2022 a las 08:00 a.m, haciéndole saber al (ta) actual ocupante del bien inmueble y/o a las demás personas que actualmente ocupan el mismo, que voluntariamente procedan a desocuparlo y entregarlo al adjudicatario señor DIEGO MAURICIO AGUDELO CASTAÑEDA y/o al suscrito Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1 ya que de negarse a hacerlo, se recurrirá al LANZAMIENTO, haciéndose para ello uso de la fuerza publica (POLICIA Y/O ESMAN) si fuere necesario. Se hace entrega del presente aviso o se fija en la puerta de entrada del bien inmueble ubicado en la CARRERA 32 A No. 26 A - 17 de la ciudad de Cali, a efecto de notificarse al demandado y/o a las personas que actualmente se encuentran ocupando el bien inmueble.

De conformidad con lo señalado en el Art. 456 del C.G.P. no se admitirá oposición alguna.

Aviso que se firma en Santiago de Cali, hoy 8 de enero de 2022.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector de Policía Categoría Especial
con función Permanente Turno No. 1

NOTIFICACION

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE _____

CC _____

FECHA DE RECIBIDO _____

Condante 7a/24 73101/2022
3705147219

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.071.941**

SANCHEZ

APELLIDOS

INES DE JESUS

NOMBRES

Ines de Jesus Sanchez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1940**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

28-FEB-1961 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00052281-F-0029071941-20080817

0002327043A 1

2810004895